



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Decreto del Rey...  
de sus papaveres p. de...  
noventa y dos años.

En la Villa de Jamilla a primero de  
Abril de Diciembre de mil setecientos  
noventa y dos años. Yo el Rey don Antonio Octavo de España,

Don Juan Melton Alcalde mayor,  
y Oidor mayor de lo criminal de este Tribunal,  
Don Antonio de Zamora y Don Juan de Caceres  
Alcaldes de primer voto de este Tribunal,  
Don Juan de Zamora y Don Juan de Caceres  
Alcaldes de segundo voto de este Tribunal,  
Don Juan de Zamora y Don Juan de Caceres  
Alcaldes de tercer voto de este Tribunal,  
Don Juan de Zamora y Don Juan de Caceres  
Alcaldes de cuarto voto de este Tribunal,  
Don Juan de Zamora y Don Juan de Caceres  
Alcaldes de quinto voto de este Tribunal,  
Don Juan de Zamora y Don Juan de Caceres  
Alcaldes de sexto voto de este Tribunal,  
Don Juan de Zamora y Don Juan de Caceres  
Alcaldes de séptimo voto de este Tribunal,  
Don Juan de Zamora y Don Juan de Caceres  
Alcaldes de octavo voto de este Tribunal,  
Don Juan de Zamora y Don Juan de Caceres  
Alcaldes de noveno voto de este Tribunal,  
Don Juan de Zamora y Don Juan de Caceres  
Alcaldes de décimo voto de este Tribunal,  
Don Juan de Zamora y Don Juan de Caceres  
Alcaldes de undécimo voto de este Tribunal,  
Don Juan de Zamora y Don Juan de Caceres  
Alcaldes de duodécimo voto de este Tribunal,  
Don Juan de Zamora y Don Juan de Caceres  
Alcaldes de treceavo voto de este Tribunal,  
Don Juan de Zamora y Don Juan de Caceres  
Alcaldes de catorceavo voto de este Tribunal,  
Don Juan de Zamora y Don Juan de Caceres  
Alcaldes de quinceavo voto de este Tribunal,  
Don Juan de Zamora y Don Juan de Caceres  
Alcaldes de dieciséisavo voto de este Tribunal,  
Don Juan de Zamora y Don Juan de Caceres  
Alcaldes de dieciséptimo voto de este Tribunal,  
Don Juan de Zamora y Don Juan de Caceres  
Alcaldes de dieciochoavo voto de este Tribunal,  
Don Juan de Zamora y Don Juan de Caceres  
Alcaldes de diecinueavo voto de este Tribunal,  
Don Juan de Zamora y Don Juan de Caceres  
Alcaldes de veinteavo voto de este Tribunal,

mandamos que para el efecto de proveer a lo que se  
dijo en el Real Decreto de quince de Julio de este  
año, se abra un concurso de licitación para el arrendamiento  
de la casa de la Real Audiencia de Sevilla, para el año  
proximo venidero, a mil setecientos noventa y tres,  
ala Real Maestranza de S. Juan de Sevilla, como se  
contiene en el Real Decreto de quince de Julio de  
este año, y se abra un concurso de licitación para el  
arrendamiento de la casa de la Real Audiencia de Sevilla,  
para el año proximo venidero, a mil setecientos noventa  
y tres, ala Real Maestranza de S. Juan de Sevilla, como  
se contiene en el Real Decreto de quince de Julio de este  
año, y se abra un concurso de licitación para el  
arrendamiento de la casa de la Real Audiencia de Sevilla,  
para el año proximo venidero, a mil setecientos noventa  
y tres, ala Real Maestranza de S. Juan de Sevilla, como  
se contiene en el Real Decreto de quince de Julio de este  
año,

Yo el Rey don Antonio Octavo de España, mandamos  
que para el efecto de proveer a lo que se dijo en el Real  
Decreto de quince de Julio de este año, se abra un concurso  
de licitación para el arrendamiento de la casa de la Real  
Audiencia de Sevilla, para el año proximo venidero, a mil  
setecientos noventa y tres, ala Real Maestranza de S. Juan  
de Sevilla, como se contiene en el Real Decreto de quince  
de Julio de este año, y se abra un concurso de licitación  
para el arrendamiento de la casa de la Real Audiencia de  
Sevilla, para el año proximo venidero, a mil setecientos noventa  
y tres, ala Real Maestranza de S. Juan de Sevilla, como se  
contiene en el Real Decreto de quince de Julio de este año,  
y se abra un concurso de licitación para el arrendamiento  
de la casa de la Real Audiencia de Sevilla, para el año  
proximo venidero, a mil setecientos noventa y tres, ala  
Real Maestranza de S. Juan de Sevilla, como se contiene  
en el Real Decreto de quince de Julio de este año, y se abra  
un concurso de licitación para el arrendamiento de la casa  
de la Real Audiencia de Sevilla, para el año proximo  
venidero, a mil setecientos noventa y tres, ala Real  
Maestranza de S. Juan de Sevilla, como se contiene en el  
Real Decreto de quince de Julio de este año, y se abra un  
concurso de licitación para el arrendamiento de la casa de la  
Real Audiencia de Sevilla, para el año proximo venidero, a  
mil setecientos noventa y tres, ala Real Maestranza de S.  
Juan de Sevilla, como se contiene en el Real Decreto de  
quince de Julio de este año, y se abra un concurso de  
licitación para el arrendamiento de la casa de la Real  
Audiencia de Sevilla, para el año proximo venidero, a mil  
setecientos noventa y tres, ala Real Maestranza de S. Juan  
de Sevilla, como se contiene en el Real Decreto de quince  
de Julio de este año, y se abra un concurso de licitación  
para el arrendamiento de la casa de la Real Audiencia de  
Sevilla, para el año proximo venidero, a mil setecientos  
noventa y tres, ala Real Maestranza de S. Juan de Sevilla,  
como se contiene en el Real Decreto de quince de Julio de  
este año,

